



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO: El Oficio N° 001626-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Memorando N° D002215-2023-IRTP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000295-2023-IRTP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000085-2022-IRTP-PE, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la suma de S/ 114 275 310.00 (Ciento catorce millones doscientos setenta y cinco mil trescientos diez y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos incorporados vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 17 993 388.00 (Diecisiete millones novecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho y 00/ 100 soles) a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, recursos destinados a financiar excepcionalmente dos inversiones vinculadas con la producción de contenidos y radiodifusión, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31728;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000050-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 113-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por el monto de S/ 226 289.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve y 00/100 soles), recursos destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 diciembre de 2022, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000095-2023-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 194-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de S/ 515 501.00 (Quinientos quince mil quinientos uno y 00/100 soles), disminuyendo el presupuesto institucional del Pliego 116: IRTP por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" al monto de S/ 131 979 486.00 (Ciento treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis y 00/100 Soles);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que para el financiamiento de la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones se destina hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, los incisos 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: TYQ3Q0H



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras, cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, "*Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente*", para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "60000531. Control Concurrente", en la Finalidad "0348747. Control Concurrente" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional";

Que, mediante el Oficio N° 001626-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicitó efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 409 585.00 (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI 2311211 – Ampliación de la Capacidad de Producción de los Programas Televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP, Distrito de Lima- Provincia de Lima – Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° D001568-2023-IRTP-GTO, la Gerencia Técnica y Operaciones del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, señala que ha realizado la actualización del Formato N° 08 – A, del proyecto de inversión con CUI 2311211 - Ampliación de la Capacidad de Producción de los Programas Televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP, Distrito de Lima- Provincia de Lima – Departamento de Lima;

Que, con informe N° D000018-2023-IRTP-OPP-EYRC del especialista en proyectos de inversión pública, informa que a fin de dar cumplimiento a la solicitud de la Contraloría General de la República para realizar el Control Concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2311211 "Ampliación de la capacidad de producción de los programas televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú" (unidades móviles), se sugiere realizar las modificaciones presupuestales a favor de dicha entidad por el monto de S/ 409 585.00 Soles (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), empleando S/ 288 483.00 Soles (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres y 00/100 Soles) de la actividad 2001621 "Estudios de Preinversión" y S/ 121,102.00 Soles (Ciento veintiún mil ciento dos y 00/100 soles) de la IOARR con CUI N° 2585893;

Que, con Informe N° D000137-2023-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, emite opinión favorable sobre la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 409 585.00 (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), para el control gubernamental del proyecto de inversión con CUI 2311211, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000295-2023-IRTP-OAJ, concluye que es viable emitir el acto resolutorio que aprueba la Transferencia Financiera al Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 409,585.00 (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por el monto de S/ 409, 585.00 (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: TYQ3Q0H



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en atención las consideraciones expuestas y en el marco de la normativa vigente corresponde emitir el acto resolutorio por medio del cual se autoriza la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por el monto de **S/ 409 585.00 soles (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles)**, a favor del Pliego 019: Contraloría General para la atención del control concurrente del proyecto de inversión, con CUI 2311211 – Ampliación de la Capacidad de Producción de los Programas Televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP, Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima; en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución, es con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, Programa 9002, Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Proyecto con CUI 2311211 – Ampliación de la Capacidad de Producción de los Programas Televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP, Distrito de Lima- Provincia de Lima – Departamento de Lima, Acción de Inversión 60000531 - Control Concurrente, Finalidad Meta 0348747 - Control Concurrente, Especifica de Gasto 2.4.2.3.1.1 “Otras Unidades del Gobierno Nacional” por el monto de **S/ 409 585.00 soles (Cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 Soles)**, contando con la disponibilidad presupuestal y la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal N° 4540.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Comunicación

Encargar a la Oficina de Administración, comunicar a la Contraloría General de República, la ejecución de la transferencia realizada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TYQ3Q0H**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TYQ3Q0H**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

